

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 806/2014**

**Viedma, 30 de diciembre de 2014.**

**VISTO:** El Expediente Nro. **RH-IJ-14-0002** caratulado: *“Inspectoría De Justicia de Paz s/ Recategorización Secretarios Letrados Juzgado de Paz”*, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1/4 y 12/13 obran presentaciones efectuadas por los Secretarios Letrados de los Juzgados de Paz, por las cuales solicitan recategorización remunerativa, fundando su requerimiento en el cúmulo de tareas asignadas, tales como la permanente asistencia a los Jueces de Paz en el desempeño de sus funciones referidas a contravenciones, violencia familiar, causas civiles y comerciales de menor cuantía, juicios ejecutivos, toma de audiencias testimoniales, como así también en la necesaria participación que les compete en la organización administrativa del Juzgado, el control horario de los empleados, la supervisión de sus labores y su capacitación.

Que a fs. 19 el Sr. Inspector de Justicia de Paz opina a favor de la recategorización de los Secretarios de los Juzgados de Paz a Jefes de División o Jefes de Despacho, ya que, a su entender, la categoría de revista asignada -“Oficial Mayor” sin bonificación de pago del título de abogado-, no remunera convenientemente la relevante actividad que desempeñan dichos funcionarios en los Juzgados de Paz.

Que se desarrollaron diferentes simulaciones acerca del impacto presupuestario resultante de asignar a los Secretarios Letrados de los Juzgados de Paz categorías salariales mayores a la actualmente vigente.

Que en el Acuerdo Ordinario Nro. 6, punto 14, desde este Cuerpo se resolvió, por unanimidad, disponer la recategorización remunerativa de los Secretarios Letrados de los Juzgados de Paz, equiparando sus emolumentos a la categoría Jefe de Despacho, a partir del día 1 de enero de 2015.

Por ello, y en uso de sus potestades propias,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Establecer a partir del 1 de enero de 2015, la recategorización remunerativa de los/las Secretarios/as Letrados/as de los Juzgados de Paz, equiparando sus haberes a los asignados a la categoría de Jefe de Despacho.

**Artículo 2°:** La Administración General y la Contaduría General adoptarán los recaudos necesarios para el efectivo cumplimiento de la presente.

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

**Firmantes:**

**BAROTTO - Presidente STJ – ZARATIEGUI – Jueza STJ - PICCININI - Jueza STJ – APCARIÁN - Juez STJ.**

**PEÑA – Contador General.**